

TERCERO. Poner a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular (elhierro.es/hacienda).

CUARTO. Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva”.

Valverde, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía

Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía

ANUNCIO

3640

102962

Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi.

Visto que esta Corporación Insular pretende seguir contribuyendo a la eficiencia del sistema energético y contribuir al ahorro de energía, logrando una pequeña disminución de las emisiones contaminantes y, de otro, mostrar las posibilidades reales de incursión de esta modalidad en el servicio público de taxis

Visto que el expediente administrativo contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y consta informe favorable del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, incluye como línea de actuación 2 del programa 16.1.2, la Subvención a taxis eléctricos o híbridos enchufables.

Considerando que entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establecen en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de su concesión en los términos establecidos en la citada Ley y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se dispone que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones se atribuye al Pleno conforme al artículo 45.1,d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en las comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi en la isla de La Palma, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y a la eficiencia-autonomía del

sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético.

Serán objeto de subvención las siguientes modalidades:

1. Vehículo eléctricos.
 2. Vehículos híbridos enchufables.
- ## 2. BENEFICIARIOS.

Las personas físicas titulares de una licencia de taxi concedida por cualquier Ayuntamiento de isla de La Palma podrán solicitar la subvención cuando el vehículo objeto de la solicitud de subvención sustituya al anteriormente adscrito a esa licencia.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán prioridad las solicitudes que sustituyan a vehículos de motor de combustión sobre los eléctricos. En este sentido, estas solicitudes no se resolverán mientras haya solicitudes de motor de combustión pendientes de tramitación.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y LÍMITES

Solo podrán ser objeto de subvención los gastos de adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables, con exclusión del IGIC, que los titulares de licencia de taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir a partir del 1 de enero de 2019.

No será subvencionable la adquisición de vehículos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

Solo será subvencionable la adquisición de vehículos que se correspondan, en cuanto a su clasificación

por su potencial contaminante conforme a lo previsto en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con las siguientes categorías de clasificación ambiental:

- Respecto a la modalidad de vehículo eléctrico, deberán estar clasificados como “vehículos 0 emisiones”, que integren las siguientes tipologías:

1. Vehículo eléctrico de baterías (BEV)
2. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)
3. Vehículo de pila de combustible.

- Respecto a la modalidad de vehículo híbrido enchufable, deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías:

1. Como “vehículos 0 emisiones” los vehículos eléctricos híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros
2. Como “vehículos ECO” los vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC)

En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2021, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, se prevén “Subvenciones taxis eléctricos o híbridos enchufables” como línea de actuación 2 de la Consejería de Industria y Energía.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en

que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de verificarse a través de convocatoria abierta, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, a medida que reciba las solicitudes, deberá expresar, igualmente concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:

a) El importe máximo a otorgar.

b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.

c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

5. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular del Área de Energía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de

los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

a. Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, si se opone a que el Cabildo de La Palma consulte y verifique dichos datos en la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.

b. Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho de

conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

3. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO II).

4. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

5. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En este caso, la fecha de presentación de la subsanación será la que establezca el orden para resolver el expediente.

B) Desde el Servicio de Energía del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, que será el/la Jefe/a de Servicio del Área de Energía, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de

los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes de subvención se resolverán individualmente a medida que entren en el registro del órgano competente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Consejero/a Insular del Área de Energía o, en su caso, Consejero/a Delegado/a de la citada Área.

Secretario/a: El/La Jefe/a de Servicio del Área de Energía.

Vocales: 1 Técnico del Área de Energía (en caso de ausencia, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe/a de Servicio, instructor/a del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución al Consejero Insular del Área de Energía para que resuelva. La Resolución será notificada a los/as interesados/as.

La posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecerá en cada convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero del Área de Energía, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida

- Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de DOS MESES, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante y la actividad cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán únicamente en función del orden de entrada de presentación de las solicitudes.

El objeto de la convocatoria es contribuir a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi en el territorio de la Isla de La Palma ante la movilidad con combustibles derivados del petróleo, por lo que ya están establecidos previamente unos criterios específicos en la convocatoria y se considera que todos/as los/as peticionarios/as tienen los mismos derechos, por lo que es innecesaria la comparación y se encuentra justificado que se opte por conceder las subvenciones de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se resolverán a medida que entren en el registro del órgano competente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria o, en su caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

Si el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo fijado para ello, no será necesario fijar un orden de prelación.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso de diez mil (10.000) euros por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo eléctrico y no excederá en ningún caso de seis mil (6.000) euros por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo híbrido enchufable, con un máximo del 50% de la inversión realizada subvencionable en ambas modalidades.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El precio del vehículo ha de estar acorde con el precio de mercado en el momento de su adquisición, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1) Una vez recaída la Resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstas en las Bases

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el/la beneficiario/a, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención de subvenciones, ayudas o ingresos por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 anterior como la comunicación de las circunstancias referenciadas en el apartado 2 anterior, habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En los siguientes casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, el porcentaje de reintegro en cada supuesto será del 100% (cien por cien):

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada,

respectivamente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento de la obligación de mantener el vehículo eléctrico o híbrido enchufable un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi desde su adscripción dará lugar a reintegro parcial en la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en las condiciones determinadas en la base 16ª.

El incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones conllevará el reintegro del 40% (cuarenta por ciento).

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de total del proyecto, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Aceptar de manera incondicionada las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinar el bien al fin concreto de la subvención en los términos de la Base número 2.

Mantener el vehículo eléctrico o híbrido enchufable un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi en algún municipio de La Palma desde su adscripción.

En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Cabildo Insular de La Palma, la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el supuesto de que la transmisión se realice a una persona titular de otra licencia de taxi que preste servicio en la isla de La Palma y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo.

En cualquiera de los casos, será responsabilidad de

la beneficiaria el reintegro de la parte proporcional si se materializa el incumplimiento del plazo mínimo indicado.

Colaborar con el Cabildo Insular de La Palma en la promoción de la electromovilidad en las actividades que se soliciten.

Poner en un lugar visible del exterior del vehículo un adhesivo facilitado por el Cabildo Insular de La Palma y que hará referencia a que el vehículo ha sido subvencionado por la Administración concedente de la Subvención.

La subvención se encuentra sujeta a la norma de las ayudas de minimis, que determina que el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado quedará establecido en la convocatoria correspondiente.

18. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 5ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dos meses después de la fecha de la factura de compra o de la notificación de la concesión de la subvención, en caso de haberse realizado la compra en fecha anterior a esta.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura original de adquisición del vehículo a nombre del solicitante, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la que se determine en la convocatoria, junto

con los justificantes de pago por el total del importe, y en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.
- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Copia de la licencia municipal de taxi.

- Documento acreditativo de la titularidad de licencia municipal de servicio de taxi en algún municipio de la Isla de La Palma en el que conste la adscripción del vehículo eléctrico o híbrido enchufable a la citada licencia.

- Certificación expedida por concesionario oficial acreditativa de la categoría energética del vehículo.

- Declaración responsable de ayudas solicitadas conforme al ANEXO II

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Área de Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar la (movilidad eléctrica)

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la adquisición del vehículo.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad. que reflejará en la cuenta justificativa.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma publicada en el BOP S/C Tenerife número 100 de 22 de junio de 2005, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS
ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL
SERVICIO DE TAXI**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA Y DEL REPRESENTANTE:

DNI/NIE/CIF: _____ NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

REPRESENTANTE :

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)

DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

2. SOLICITA:

Que para realizar actuación subvencionable que asciende a _____ (_____ €), se le conceda subvención por importe de _____ (_____ €), correspondiente al 50% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª, destinado a la adquisición del vehículo _____ conforme a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de la **SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI** en la Isla de La Palma, en la siguiente modalidad:

- Vehículo eléctrico.
- Vehículo híbrido enchufable.

3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Regulatoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 6) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.

4. OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS:

Por la presente ME OPONGO expresamente a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Escritura de constitución de Sociedad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de marcar alguna/s casilla/s, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X)

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre:
 - Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, al haberse opuesto a la consulta por el Cabildo.
 - Documentación acreditativa Persona Jurídica
 - Documentación acreditativa de la representación.
3. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO II)
4. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.
5. Oferta técnica y económica de la empresa comercializadora del vehículo que se pretende adquirir o factura del vehículo adquirido.
6. Hoja de características técnicas del vehículo en la que constan los datos que permitan comprobar los requisitos de actuaciones que son objeto de la convocatoria correspondiente, conforme al ANEXO III.
7. Cualquier otra:

6. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos por la ley y según las presentes Bases Reguladoras de la subvención. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General ubicado en la Av. Marítima, nº3, de S/C de La Palma

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS
O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI**

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
DNI/NIE: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
REPRESENTANTE:
DNI/NIE: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nombre del Proyecto: “ _____ ”.

DECLARA en nombre propio o en representación

- NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.
- SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos doce meses, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado.

Y para que así conste,

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS
O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI**

**ANEXO III
HOJA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

REPRESENTANTE:

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Descripción de datos técnicos

Licencia de taxi

Municipio: Isla: _____

Nº de licencia: _____

Tipo de vehículo/actuación:

Adquisición de vehículo nuevo eléctrico

Marca:..... Modelo:

Adquisición de vehículo nuevo híbrido enchufable

Marca:..... Modelo:

Presupuesto (adjuntar aparte el presupuesto detallado):

Base imponible€

IGIC€

Total presupuesto €

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA